

RESOLUCIÓN No. 034 de 26 de MAYO de 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA
RESOLUCIÓN No. 033 DE MAYO 08 DE 2020 DONDE SE ADOPTAN LAS
MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA
EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL
CORONAVIRUS COVID-19”

El Gerente de AMABLE E.I.C.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 21 literal a) numeral 16 de los estatutos internos de la entidad de marzo de 2014 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de Junio 24 de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que previa motivación, el pasado 24 de marzo de 2020, se expidió la Resolución No. 028 de 24 de marzo de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”**. Acto administrativo publicado en la página web de la entidad www.armeniaamable.gov.co.
2. Que posteriormente se profirió la Resolución No. 029 de 11 de abril de 2020, mediante la cual se adoptó el cumplimiento del Decreto No. 531 de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” que en su artículo 1º dispuso: “(...) aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19” y el cumplimiento del Decreto No. 156 de 11 de abril de 2020 “ Por medio del cual se adopta el Decreto Nacional No. 531 del 08 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” en cuya parte resolutive dispuso: “ARTICULO PRIMERO: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 ...” indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en los 40 numerales desarrollados, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado.
3. Que el día 24 de abril de 2020 el Presidente de la Republica y todos sus Ministros expidieron el Decreto No. 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-10 y el mantenimiento del orden público”, decretando en su artículo primero “... Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.
4. Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 593 de 24 de abril de 2020, el Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, expidió el Decreto No. 166 de 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se decreta aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19”, en cuyo artículo primero dispuso: ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 11 de mayo de 2020...” Indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en el

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



RESOLUCIÓN No. 034 de 26 de MAYO de 2020
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA
RESOLUCIÓN No. 033 DE MAYO 08 DE 2020 DONDE SE ADOPTAN LAS
MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA
EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL
CORONAVIRUS COVID-19”**

decreto, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado.

5. Que posteriormente, se expidió la Resolución No. 030 de 27 de abril de 2020, mediante la cual se adoptó el cumplimiento del Decreto Nacional No. 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, decretando: “artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero (00:00am) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19” y el cumplimiento del Decreto Municipal No. 166 del 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se decreta el aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden publico en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19”, en cuya parte resolutive, artículo primero dispuso “ORDENAR el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020, conforme a la hora legal...” Indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Armenia, salvo las actividades y casos enunciados en el Decreto, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado. Acto administrativo publicado en la página web de la entidad www.aarmeniaamable.gov.co.
6. Que el día 06 de mayo de 2020, el Presidente de la República y todos sus Ministros expidieron el Decreto No. 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” decretando en su artículo 1 “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19”. Y en su artículo 5 dispuso: “Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector publico y privado procurarán que sus empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”
7. Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 636 de mayo 06 de 2020, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, expidió el Decreto 174 del 08 de mayo de 2020 “Por medio del cual se decreta el aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19” en cuyo artículo primero dispuso “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia a partir de las cero horas (00:00a.m) del día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00a.m) del día 25 de mayo de 2020...” Indicando la limitación total de la circulación de personas y vehículos en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Armenia salvo las actividades y casos enunciados en el Decreto, así como las demás disposiciones dictadas para asegurar el cumplimiento de lo ordenado.
8. Que en tal virtud, la Gerencia de AMABLE EICE procedió a expedir la Resolución No. 033 de 08 de mayo de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR TERCERA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



RESOLUCIÓN No. 034 de 26 de MAYO de 2020
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA
RESOLUCIÓN No. 033 DE MAYO 08 DE 2020 DONDE SE ADOPTAN LAS
MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA
EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL
CORONAVIRUS COVID-19”**

“AMABLE” MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 028 de 24 DE MARZO DE 2020, 029 Y 30 DE 11 Y 27 DE ABRIL DE 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19” y en su artículo primero se estableció “Adoptar para la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, el cumplimiento del Decreto No. 636 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” que en su artículo 1º dispuso “(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, conforme a la hora legal de la Republica de Colombia...” y a renglón seguido, en el artículo segundo, “Adoptar para la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, el cumplimiento del Decreto Municipal No. 174 del 08 de mayo de 2020 ““Por medio del cual se decreta aislamiento preventivo obligatorio y medidas adicionales de orden público en el Municipio de Armenia para la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19””, en cuya parte resolutive establece en su artículo primero “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Armenia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020...”

9. Que al continuar la situación de emergencia y peligro de contagio, el Gobierno Nacional procedió a proferir el Decreto No. 689 de 22 de mayo de 2020, “Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y en su artículo primero dispuso “Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
10. Que para dar cumplimiento a la normativa del orden nacional, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío procede a expedir el Decreto No. 185 de 24 de mayo de 2020, en el sentido de Prorrogar la vigencia del Decreto No. 174 de 08 de mayo de 2020, ", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.
11. Que se hace imperativo que desde la Gerencia de la Empresa AMABLE EICE, se asegure el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Nacional No. 689 de 22 de mayo de 2020 y el Decreto Municipal No. 185 de 24 de mayo de 2020 y se prorroguen las medidas administrativas temporales adoptadas desde la Gerencia mediante la Resolución No. 033 de 08 de mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar para la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, el cumplimiento de la Resolución No. 033 de 08 de mayo de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA POR TERCERA VEZ LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 028 de 24 DE MARZO DE 2020, 029 Y 30 DE 11 Y 27 DE

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniaamable.gov.co / *twitter:* @amablesetp / *Facebook:* Amable set



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro

RESOLUCIÓN No. 034 de 26 de MAYO de 2020
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA
RESOLUCIÓN No. 033 DE MAYO 08 DE 2020 DONDE SE ADOPTAN LAS
MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA
EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL
CORONAVIRUS COVID-19”**

ABRIL DE 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19” hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se ordena dar continuidad a las medidas adoptadas en las Resoluciones No. 028, 029, 030 y 033 de 24 de marzo, 11 y 27 de abril y 08 de mayo de 2020, como garantía de continuidad del objeto social y actividades que realiza la Empresa y la continuidad del trabajo desde casa del personal de planta y contratistas de la Entidad durante el periodo indicado en el Decreto Nacional y Municipal adoptados mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente modifica la Resolución No. 033 de 08 de mayo de 2020 expedida por esta Gerencia, en el entendido de que se dará continuidad a las medidas administrativas temporales adoptadas a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020


ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad www.armeniaamable.gov.co para público conocimiento.

Dada en Armenia Quindío, a los 26 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SANCHEZ
Gerente

Proyectó y elaboró: Ángela Viviana Burgos Moreno. Abogada Contratista AMABLE EICE 

Revisó: Alejandra María Molina Taborda. Administradora de Empresas Contratista AMABLE EICE 